

y cinco, que aprobó las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el término municipal de Villarejo de Salvanés, la que anulamos, así como la de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra la anterior, por ser ambas contrarias al ordenamiento jurídico; todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3223 *ORDEN de 4 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 17 de noviembre de 1979, sobre anulación de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento del término municipal de Villalbilla (Madrid).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional con el número 11.105, interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid contra resolución de 27 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación procesal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid contra la Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Obras Públicas y Urbanismo) de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Madrid" de tres de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, sobre aprobación de normas complementarias y subsidiarias para el término municipal de Villalbilla, que declaramos nulas y sin valor ni efecto alguno; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo por el señor Abogado del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente-Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3224 *ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Vieja y León.*

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 17 de febrero de 1978, 13 de febrero de 1979, 1 de junio de 1979 y 1 de febrero de 1980 convocaron concursos para la concesión de beneficios en Andalucía —II concurso—; V concurso de Galicia y III de Andalucía; Extremadura y Castilla la Vieja y León, respectivamente.

Sobre una parte de los proyectos presentados han recaído ya todos los informes preceptivos, por lo cual el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de dichos informes y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria, ha realizado una calificación provisional de los mismos, notificando ésta a los interesados, en el caso de la Gran Área de Castilla la Vieja y León por lo que una vez que han dado su conformidad y presentado el programa de ejecución previsto en el número 7 de la base quinta de la Orden de convocatoria del concurso, se han elevado a definitivas.

Las leyes promulgadas como consecuencia de la reforma del Sistema Tributario han afectado al régimen de exenciones y beneficios fiscales que venían concediéndose en las grandes áreas en el sentido de suprimir algunos de los mismos. Así, quedan derogados: el beneficio de reducción en el Impuesto sobre Rentas de Capital por aplicación de la disposición transitoria primera, uno, a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre; la reducción en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 32/1980, de 21 de junio, reguladora de dicho Impuesto, y el beneficio de libertad de amortización durante el primer quinquenio, como consecuencia de la aplicación de la disposición final tercera de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, que regula el Impuesto de Sociedades.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo 1 de esta Orden, expresando cada una de las categorías: A, B, C, y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo 2 se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, con la indicación del porcentaje de subvención que se concede, figurando en anexo 3 las Empresas que han obtenido mejora de la calificación otorgada por resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

Una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha seleccionado las peticiones informadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de la inversión prevista.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden, presentadas para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Vieja y León, a los concursos convocados por órdenes acordadas en Consejo de Ministros para cada una de las mismas.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo 1 de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje sobre la inversión fija aceptada en el anexo 2.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción el de reducción de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia única hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1345/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas por conducto de la Gerencia de la Gran Área de Expansión Industrial respectiva las condiciones generales y especiales de cada resolución con los efectos establecidos en los apartados XII y XIV del Decreto 2909/1971 de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17. «Obras públicas y urbanismo», concepto 08.761 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de diciembre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmo. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme el artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
I. GRÁN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA			
I.1. Provincia de Almería			
AL/64 (AA)	Frutera Internacional, S. A.	Benahadux	A (15 % de subvención).
I.2. Provincia de Cádiz			
CA/46 (AA)	Compañía Cerámica Algecireña, S. A. (COALSA)	Algeciras	B (3 % de subvención).
CA/70 (AA)	Manuel Casado San José	Chiclana de la Frontera	A (20 % de subvención) *.
CA/78 (AA)	Sociedad Cooperativa Metalúrgica (SOCOMETAL)	Ubrique	A (17 % de subvención).
CA/79 (AA)	Sociedad Cooperativa Limitada Amdi	Prado del Rey	A (15 % de subvención).
CA/81 (AA)	Domingo Puerto Pérez	Ubrique	B (Sin subvención).
CA/84 (AA)	Compañía Cerámica Algecireña, S. A. (COALSA)	Algeciras	B (3 % de subvención).
CA/89 (AA)	Dragados y Construcciones, S. A.	Puerto Real	A (Sin subvención).
CA/90 (AA)	Esperanza Siglo XIX, S. A.	San Fernando	A (20 % de subvención).
CA/94 (AA)	Garvey, S. A.	Jerez de la Frontera	A (5 % de subvención).
I.3. Provincia de Córdoba			
CO/138 (AA)	Industrias Cañas Martínez, S. A. (INCAMASA)	Aguilar de la Frontera	A (5 % de subvención).
CO/141 (AA)	Sociedad Cooperativa de Automóviles y Tractores	Córdoba	B (5 % de subvención).
CO/144 (AA)	Dapalst, S. A. (a constituir)	Córdoba	A (15 % de subvención).
CO/146 (AA)	Cofeciones Jara, S. A.	Villanueva de Córdoba	A (20 % de subvención).
CO/150 (AA)	Manuel Sarmiento Rodríguez (ROSAMA)	Amargacena	A (20 % de subvención) *.
CO/152 (AA)	Elosua, S. A.	Córdoba	A (Sin subvención).
CO/154 (AA)	Matadero Industrial Márquez, S. A.	Baena	A (10 % de subvención).
CO/155 (AA)	Agropiensos, S. A.	Córdoba	A (5 % de subvención) *.
CO/158 (AA)	Sociedad Cooperativa Ltda. «Materiales de Construcción La Castreña»	Castro del Río	A (15 % de subvención).
CO/162 (AA)	José Tarifa Muriel	Cabra	A (15 % de subvención).
CO/167 (AA)	El Aguila, S. A.	Córdoba	A (5 % de subvención).
I.4. Provincia de Granada			
GR/76 (AA)	Juan Toro Ortega	Atarfe	A (15 % de subvención).
I.5. Provincia de Huelva			
H/133 (AA)	Industrias del Cuarzo, S. A.	Moguer	A (5 % de subvención).
H/137 (AA)	Mármoles de Andalucía, S. A.	Aroche	A (15 % de subvención) *.
H/138 (AA)	Ferjas de San Juan, S. A. (a constituir)	San Juan del Puerto	A (20 % de subvención) *.
H/142 (AA)	Euro-Juice y Cia., S. C.	Huelva	A (15 % de subvención) *.
H/143 (AA)	Dittmeyer Agrícola y Cia. Aya del Marquesado, S. C.	Ayamonte	A (20 % de subvención) *.
H/146 (AA)	Manuel Fernández Galán	Minas de Río Tinto	A (20 % de subvención).
I.6. Provincia de Jaén			
J/11 (AA)	Proindasa	Andújar	A (10 % de subvención) *.
J/12 (AA)	Hijos de Andrés Molina, S. A.	Villagordo	A (10 % de subvención) *.
J/13 (AA)	Chirri, S. A. (a constituir)	Jaén	A (20 % de subvención) *.
J/14 (AA)	Jaén Distribuidora, S. A.	Jaén	E (Sin subvención).
J/15 (AA)	Jaén Distribuidora, S. A.	Jaén	B (sin subvención).
J/18 (AA)	Cementos Pretensados, S. A.	Martos	A (15 % de subvención).
J/19 (AA)	Juan Rubio Sánchez	Martos	B (10 % de subvención).
J/20 (AA)	Hormigones y Prefabricados Rubia, S. A. (a constituir)	Martos	B (15 % de subvención).
I.7. Provincia de Málaga			
MA/76 (AA)	Prefabricados Zafra, S. A. (a constituir)	Cártama	A (10 % de subvención).
MA/80 (AA)	Terrazos Campanillas, S. A. (TECASA)	Málaga	B (15 % de subvención).
MA/87 (AA)	Sintéticos de Menga, S. A. (SIMESA)	Antequera	A (15 % de subvención) *.
MA/94 (AA)	Inacol S. A. (a constituir)	Mollina	A (20 % de subvención) *.
MA/95 (AA)	Sociedad Cooperativa Agrícola Virgen de la Oliva	Mollina	A (10 % de subvención).
MA/96 (AA)	Lavandería Industrial, S. A. (a constituir)	Málaga	B (5 % de subvención) *.
MA/99 (AA)	Corgas Yeste, S. A. (a constituir)	Mollina	A (15 % de subvención) *.

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
MA/100 (AA)	Bimbo, S. A.	Antequera	A (5 % de subvención) *
I.8. Provincia de Sevilla			
SE/124 (AA)	Miguel Alfaro, S. A.	Estepa	A (10 % de subvención).
SE/139 (AA)	Reyervas, S. A.	Alcalá de Guadaira	B (10 % de subvención).
SE/145 (AA)	Conservas Vegetales Navea, S. A. (a constituir)	Cantillana	A (20 % de subvención).
SE/150 (AA)	Rafael Miya Fernández y otros	Sevilla	A (15 % de subvención).
SE/152 (AA)	Marisma, S. L.	Puebla del Río	A (20 % de subvención).
SE/156 (AA)	Fundición Andaluza de Metales, S. A. (a constituir)	Alcalá de Guadaira	A (15 % de subvención).
SE/157 (AA)	Eduardo Vidal Pérez	Coria del Río	B (Sin subvención).
SE/158 (AA)	La Fontanilla, S. L.	Utrera	A (15 % de subvención).
SE/159 (AA)	La Fontanilla, S. L.	Utrera	A (Sin subvención).
SE/160 (AA)	Cooperativa Unión Obrera	Los Corrales	A (10 % de subvención) *
SE/161 (AA)	Gonzalo Víctor, S. A. (GOVSA)	Sevilla	A (15 % de subvención).
SE/162 (AA)	Muñoz-Chalupi, S. A.	Sevilla	A (Sin subvención).
SE/166 (AA)	Artelal, S. L.	Alcalá de Guadaira	A (5 % de subvención).
SE/169 (AA)	Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, S. A. (OFIREXSA)	Alcalá de Guadaira	C
SE/170 (AA)	Rodel, S. A.	Ecija	A (10 % de subvención).
SE/171 (AA)	Miguel Aguilar Martínez	Sevilla	A (10 % de subvención).
SE/172 (AA)	Europea de Construcciones Metálicas, S. A. (EU-COMSA)	Utrera	B (10 % de subvención).
SE/173 (AA)	Cooperativa Provincial Agrícola, Sociedad Cooperativa de Jaén	Las Cabezas de San Juan	A (20 % de subvención).
II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA			
II.1. Provincia de Badajoz			
BA/8 (AE)	Pollos de Extremadura, S. L.	Montijo	A (15 % de subvención) *
BA/19 (AE)	Lácteos Suárez, S. A.	Valdelacalzada	A (20 % de subvención) *
BA/21 (AE)	Jovira, S. A.	Montijo	A (10 % de subvención) *
BA/22 (AE)	Francisco Fernández García	Almendrales	A (10 % de subvención) *
BA/25 (AE)	Manuel Martín-Mora García	Don Benito	A (20 % de subvención) *
BA/31 (AE)	Ramón Caballero Suárez	Montijo	A (15 % de subvención) *
BA/32 (AE)	Dicotex	Villanueva de la Serena	A (20 % de subvención).
BA/35 (AE)	Cooperativa del Campo «San Pedro»	Guareña	A (15 % de subvención) *
BA/36 (AE)	Felipe Muñoz García y otros, para constituir Sociedad. Industrias del Corcho, S. A.	Torremayor	A (15 % de subvención).
BA/39 (AE)	Cooperativa Limitada Frexense	San Vicente de Lavantara	A (15 % de subvención) *
BA/40 (AE)	Cooperativa Limitada Frexense	Fregenal de la Sierra	A (20 % de subvención) *
BA/41 (AE)	Andrés Horrillo Carmona	La Coronada	A (15 % de subvención) *
BA/42 (AE)	Sociedad Agraria de Transformación número 17.149, «San Juan»	Almendrales	A (20 % de subvención) *
BA/43 (AE)	Cooperativa de Olivareros número 6.370	Ribera del Fresno	A (10 % de subvención) *
BA/45 (AE)	Enrique Cabezas Andrade	Los Santos de Maimona	B (Sin subvención).
BA/56 (AE)	Cooperativa «Virgen de la Estrella»	Los Santos de Maimona	A (10 % de subvención) *
BA/60 (AE)	Industrias Agropecuarias Vima, S. A. (VIMASA)	Higuera la Real	A (Sin subvención).
II.2. Provincia de Cáceres			
CC/2 (AE)	Felipe Iglesias Díaz	Coria	A (20 % de subvención) *
CC/5 (AE)	Gabriel Mateos Alvarez	Plasencia	A (20 % de subvención) *
CC/7 (AE)	Sociedad Cooperativa Malpartideña Textil (COMAL-TEX)	Malpartida de Cáceres	A (15 % de subvención) *
CC/9 (AE)	Cultivos y Ganados, S. A.	Plasencia	A (Sin subvención).
CC/13 (AE)	S. A. T. «Virginia» (a constituir)	Galisteo	A (20 % de subvención).
CC/14 (AE)	Industrial Conservera Moralejana, S. A.	Moraleja	A (20 % de subvención).
CC/19 (AE)	Florentino Oliva Roncero	Miñadas	A (15 % de subvención).
CC/21 (AE)	Estanislao Sánchez Villegas	Cesar de Cáceres	A (Sin subvención).
III. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA			
AG/694	Sociedad Cooperativa Iris	Cabañas (La Coruña)	A (20 % de subvención) *
AG/696	Almacenes Ramón de Castro, S. A. (a constituir)	La Coruña	A (Sin subvención).
AG/698	Cooperativa del Campo de Pacios «Cocepa» número 21.471	Baralla (Lugo)	A (10 % de subvención).
AG/699	Industrial Cubertera de Galicia, S. A.	Culleredo (La Coruña)	B (5 % de subvención).
AG/708	Elaboraciones Lácteas Industrializadas (a constituir). Transportes Oubiña, S. A. (a constituir)	San Ciprián de Viñas (Orense). Ribadunia (Pontevedra)	A (15 % de subvención) *
AG/709	Metalúrgica del Noroeste, S. A.	Valga (Pontevedra)	A (7 % de subvención).
AG/719	Rodríguez Amado e Hijos, S. A. (a constituir)	El Ferrol (La Coruña)	A (Sin subvención).
AG/720	Gerardo Nieto Alvarez Uria	Culleredo (La Coruña)	A (20 % de subvención) *
AG/724	Conservas Peña, S. A.	Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	A (15 % de subvención).
AG/725	Conservas Peña, S. A.	El Ferrol (La Coruña)	A (Sin subvención).
AG/739	Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares, S. A.	Boimorto (La Coruña)	B (10 % de subvención) *
AG/748	Severino Felpete Garea	San Ciprián de Viñas (Orense). Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	A (15 % de subvención) *
AG/749	Accesorios de Galicia, S. A. (ACEGASA) (a constituir). Carbónica Arosana, S. A.	Caldas de Reyes (Pontevedra). Santiago de Compostela (La Coruña)	A (10 % de subvención) *
AG/750	Carbónica Arosana, S. A.	Betanzos (La Coruña)	A (15 % de subvención) *
AG/752	Lougar, S. L.	Carballedo de Valdeorras (Orense)	A (10 % de subvención).
AG/753	Novoa Cisneros, S. A.	La Puebla del Caramiñal (La Coruña)	B (Sin subvención).
AG/757	Matadero Frigorífico de Montellos, S. A. (a constituir). Cubiertas Fidalgo Canteras, S. A. (a constituir) (CUBICASA)	Cavalleda de Valdeorras (Orense)	A (10 % de subvención).
AG/759	Cubiertas Fidalgo Canteras, S. A. (a constituir) (CUBICASA)	La Coruña	A (20 % de subvención) *
AG/760	Talleres Europa, S. L. (a constituir)		
AG/761	Aquillino García Iglesias y otros para constituir sociedad		
AG/764	Suministros y Fundiciones de Acero, S. A.		

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/767	Guisasola, Cerámica de Dena, S.A.	Sangenjo (Pontevedra)	A (10 % de subvención).
AG/771	Manuel Riveiro Ferreiro	Zas (La Coruña)	A (10 % de subvención).
AG/773	Maderas Miras, S. L. (a constituir)	Teo (La Coruña)	A (15 % de subvención) *.
AG/777	Castro Caride y Servicios, S. A.	Santiago de Compostela (La Coruña)	B (10 % de subvención).
AG/778	Teresa Estévez Hermida	Boboras (Orense)	A (20 % de subvención).
AG/779	Tornillería del Automóvil, S. A., «Torniasa» (a constituir)	Gondomar (Pontevedra)	A (10 % de subvención) *.
AG/780	Clinica Virgen de Covadonga, S. A. (a constituir)	Cabañas (La Coruña)	A (15 % de subvención) *.
AG/789	Ayuntamiento de Silleda	Silleda (Pontevedra)	A (20 % de subvención).
AG/792	Útiles y Herramientas de Automoción, S. A., (UTHE-SA)	Sandianes (Orense)	A (20 % de subvención) *.
AG/793	Nutrimientos del Campo, S. A. (NUCAMSA)	La Rocha-Dorón (Pontevedra)	A (Sin subvención).
AG/794	Francisco López Pérez	Carballedo (Lugo)	B (10 % de subvención).
AG/799	María Luisa Puente Ferrín	La Estrada (Pontevedra)	A (10 % de subvención).
AG/803	Sociedad Cooperativa Cunicola Arenteiro	Carballino (Orense)	A (20 % de subvención) *.
AG/809	Jesús Casal Guerra	La Estrada (Pontevedra)	A (15 % de subvención).
AG/814	Aurelio Moledo Laranga	Lousame (La Coruña)	A (20 % de subvención) *.
IV. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE LAS PROVINCIAS DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON			
IV.1. Provincia de Santander.			
S/1 (CL)	Seida, S. A.	Castro-Urdiales	A (20 % de subvención) *.
S/2 (CL)	Cántabra de Matricería, S. A. (CANDEMAT)	Camargo	A (20 % de subvención).

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO 3

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA			
- Provincia de Almería			
AL/9 (AA)	Asociación Sindical Comarcal de Empresarios de la Comarca del Alamanzora	A-10 %	A (20 % de subvención) *.

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

3225

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la aceptación de condiciones de obras de cobertura de un torrente innominado, afluente de la riera Treumal, en término municipal de Castillo de Aro (Gerona), a favor de «Politur, S. A.».

«Politur, S. A.» ha solicitado autorización para la ejecución de obras de cobertura de un torrente innominado, afluente de la riera Treumal, en término municipal de Castillo de Aro (Gerona), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Politur, S. A.», para realizar obra de cubrimiento del tramo de un torrente innominado, afluente de la riera Treumal, que atraviesa una finca de su propiedad, en término municipal de Castillo de Aro (Gerona), quedando legalizadas las obras realizadas, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona y 31 de octubre de 1975 por un Ingeniero de Caminos, visado por el Colegio de Ingenieros correspondientes con la referencia 061953, de 12 de noviembre de 1975, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 633.849,92 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las hojas de planos número 2 y número 4, aportadas al expediente por la Sociedad interesada en el acto de la confrontación o por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas y prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento de las obras y no se alteren las características esenciales de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—En la embocadura de entrada se dispondrá un dispositivo que impida la entrada a la cobertura de materias flotantes, como ramas, arbustos, etcétera.

la separación máxima de los pozos de registro e inspección será de 20 metros.

Se dispondrá también en la entrada el dispositivo preciso para crear la velocidad de desagüe de máximas avenidas, si lo estimase necesario la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Tercera.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados desde la fecha de población de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad autorizada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso de la Sociedad autorizada, se procederá, por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien se le delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, la superficie ocupada en terrenos del cauce primitivo, el canon total de ocupación y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea probada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad autorizada a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—La Sociedad autorizada será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses público o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público del cauce primitivo y de la cobertura. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público del cauce primitivo y de la cobertura no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente podrán ser utilizadas como viales o zonas abiertas sin modificaciones, no pudiendo ser sometidos los de la cobertura a cargas superiores a las que pueda soportar de acuerdo con sus dimensiones, quedando prohibida la construcción de viviendas sobre la cobertura. Los terrenos públicos ocupados no podrán ser cedidos, permitidos, o enajenados por la Sociedad autorizada, ni tampoco podrá registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—La Sociedad autorizada será responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse por someter la co-